



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

015918 31 AGO 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Profesional en Administración y Gestión de la Salud Propia Intercultural de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural - UAIIN, ofrecido en modalidad presencial en Popayán (Cauca) y en el Territorio Indígena CRIC.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del Artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante el Decreto 1263 del 28 de julio de 2023, se encargó al señor Wilfer Orlando Valero Quintero, el empleo denominado viceministro, Código 0020, Grado 00, ubicado en el Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1953 del 7 de octubre de 2014, crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la Ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política.

Que en el Artículo 66, Decreto ibidem, establece que: “Los Territorios Indígenas podrán crear instituciones de educación superior indígena propias a través de sus autoridades en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto y las normas que lo complementen, sustituyan y reglamenten.”

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Profesional en Administración y Gestión de la Salud Propia Intercultural de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural - UAIIN, ofrecido en modalidad presencial en Popayán (Cauca) y en el Territorio Indígena CRIC.”

Que en el Artículo 67, Decreto ibidem, señala que: “Las instituciones de educación superior indígenas propias son entidades públicas de carácter especial, cuyos principales objetivos son la formación integral y la investigación en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio, y contribuir al reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana. Estas instituciones hacen parte del Territorio Indígena que las crea, gozan de personería jurídica y cuentan con autonomía universitaria.”

Que el Artículo 70, Decreto ibidem, establece que: “El funcionamiento y la oferta académica de las instituciones de educación superior indígenas propias, deben cumplir con los parámetros del sistema de aseguramiento de la calidad establecido en la Ley 1188 de 2008, las normas que la complementen o sustituyan y en el SEIP.”

Que el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, autoridad tradicional, con NIT 817.002.466-1, con personería jurídica reconocida mediante Resolución nro. 025 del 8 de junio de 1999, por la Dirección General de Asuntos indígenas del Ministerio del Interior, mediante Resolución número 04 del 20 de noviembre de 2003, creó la Universidad Autónoma Indígena.

Que por medio de la Resolución número 09543 del 12 de junio de 2018, el Ministerio de Educación Nacional, resolvió aprobar el estudio de factibilidad socioeconómica para la creación de la institución de educación superior indígena propia a denominarse Universidad Autónoma Indígena Intercultural -UAIIN, con domicilio en la ciudad de Popayán (Cauca).

Que mediante Resolución número 002 de 19 de junio de 2018, se ratifica la creación y se otorga personería jurídica a la Universidad Autónoma Indígena Intercultural – UAIIN del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, entidad de Derecho Público de carácter especial, la cual forma parte del proceso de la Educación Propia e Intercultural. La UAIIN contará con autonomía política, pedagógica y administrativa para la formación integral de los Pueblos Indígenas en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, y los demás sistemas de los planes y proyectos de vida.

Que la Universidad Autónoma Indígena Intercultural -UAIIN, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- el registro calificado para el programa de Profesional en Administración y Gestión de la Salud Propia Intercultural, a ofrecerse en modalidad presencial en Popayán (Cauca) y en el Territorio Indígena CRIC, con una duración estimada de cinco (5) años, 194 créditos académicos, periodicidad de admisión anual, y 40 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 Artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.5.3.2.8.2.6, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 Artículo 4° como órgano de asesoría y coordinación sectorial y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018 por la cual se organiza la CONACES y adopta su reglamento en el Artículo 13, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021 conforme lo determinado en el artículo 3, en sesión del 25 de agosto de 2023, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Profesional en Administración y Gestión de la Salud Propia Intercultural de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural –UAIIN, a ofrecerse en modalidad presencial en Popayán (Cauca) y en el Territorio Indígena CRIC, con una duración estimada de cinco (5) años y 194 créditos académicos, periodicidad de admisión anual y 40 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Profesional en Administración y Gestión de la Salud Propia Intercultural de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural - UAIIN, ofrecido en modalidad presencial en Popayán (Cauca) y en el Territorio Indígena CRIC."

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Profesional en Administración y Gestión de la Salud Propia Intercultural de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN, a ofrecerse en modalidad presencial en Popayán (Cauca) y en el Territorio Indígena CRIC.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Autónoma Indígena Intercultural – UAIIN
Denominación del Programa:	Profesional en Administración y Gestión de la Salud Propia Intercultural
Título a otorgar:	Profesional en Administración y Gestión de la Salud Propia Intercultural
Lugar de desarrollo:	Popayán (Cauca) y en el Territorio Indígena CRIC y en el Territorio Indígena CRIC (Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Guapi, Inzá, Jámalo, La Sierra, La Vega, López de Micay, Miranda, Morales, Páez, Piendamó, Popayán, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santa Rosa, Santander, Silvia, Sotaró, Suárez, Timbío, Timbiquí, Toribío, Totoró)
Modalidad:	Presencial
Número de créditos académicos:	194

Parágrafo. El concepto y la recomendación emitido, el 25 de agosto de 2023, en la sesión de la Sala de Evaluación de administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y Artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el sistema que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Profesional en Administración y Gestión de la Salud Propia Intercultural de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural - UAIIIN, ofrecido en modalidad presencial en Popayán (Cauca) y en el Territorio Indígena CRIC."

renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural -UAIIIN a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),



WILFER ORLANDO VALERO QUINTERO

Appl.

Proyectó: Angie Nathalia Barreto. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora del Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
: José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior